



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición firma conjunta**

**Número:** DISFC-2020-1-APN-RNBU#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2020

**Referencia:** SUSPENSION DE ATENCION AL PÚBLICO Y DE LOS PLAZOS PARA LA REGISTRACION Y LA PUBLICIDAD ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY 19170.-

---

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

**VISTO**, el estado de emergencia sanitaria que se atraviesa en el territorio de la República Argentina y

**CONSIDERANDO,**

- 1.- Que las medidas adoptadas por el DNU – PEN N° 260/2020 tendientes a la protección de la salud de los funcionarios que prestan servicio en el Organismo, como “el aislamiento social preventivo obligatorio” establecido por el DNU – PEN N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, comprometen la continuidad operativa del servicio de matriculación, registración y publicidad a su cargo.-
- 2.- Que en la Ley 19170 –Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques- se prevé la matriculación de los buques y artefactos navales de bandera nacional de más de dos toneladas de arqueo y la consecuente registración definitiva, rechazo, anotación provisional o condicional de los documentos ya sean de origen judicial, administrativo o notarial, atinentes al régimen jurídico de la propiedad naval previsto en la Ley de la Navegación 20.094 y demás normativa reglamentaria (REGINAVE) y complementaria con más, la eventual interposición de recursos en cuanto al rechazo o anotación provisional se refiera y la expedición de informes y certificados con su consecuente reserva de prioridad.-
- 3.- Que resulta imperioso e imprescindible adoptar las medidas necesarias a efectos de preservar las necesidades de seguridad y eficacia de la publicidad registral a fin de garantizar a la comunidad jurídica vinculada la seguridad

jurídica de los bienes sometidos a la actividad de este Organismo, en especial, la suspensión de los plazos para la registración y la publicidad establecidos en la Ley 19170, sin que ello obste la utilización durante el plazo de suspensión de los certificados ya expedidos.-

**4.-** Que tal criterio es compartido por el Sr. Prefecto Nacional Naval, quien conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.170, dispondrá por medio de ordenanzas o resoluciones los procedimientos y formas a que deben ajustarse las tramitaciones ante este Organismo.-

## **EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

### **DISPONE:**

**ARTICULO 1°** - Suspéndase, a partir de las 13:00 hora del día 20 de Marzo de 2020 y hasta la cero hora del día 1° de abril de 2020, la atención al público y la presentación en todas sus formas, presencial y vía Web (TAD, EE, CO, etc.) de todo tipo de trámites ante el Organismo.-

**ARTICULO 2°** - Durante ese lapso y a fin de garantizar el desenvolvimiento de la actividad naviera del país, de vital importancia para el desarrollo económico del mismo, solo se admitirá exclusivamente el ingreso y despacho de documentos de origen judicial disponiendo la traba y/o levantamiento de las medidas de interdicciones de navegar de buques y artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Mercante Nacional y de bandera extranjera.- Su despacho estará condicionado al previo tratamiento de los documentos ya ingresados respecto al buque en cuestión, como así también, a las condiciones operativas del servicio.-

**ARTICULO 3°** - Suspéndase, a partir de las 13:00 horas del día 20 de marzo de 2020 y hasta la cero hora del día 1° de abril de 2020, todos los plazos para la registración de documentos y el trámite de recursos y durante el mismo lapso, el cómputo del plazo de vigencia de las certificaciones previstas en el Capítulo VII - Artículos 38 a 44 de la Ley 19.170.-

**ARTICULO 4°** - Esta Disposición entra en vigencia desde las 13:00 horas del día 20 de Marzo de 2020, sin perjuicio de aquellos documentos electrónicos que han sido aceptados sus ingresos por la Mesa General de Entradas del Registro Nacional de Buques.-

**ARTICULO 5°** - Por la Dirección de Planeamiento procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de esta disposición y por Secretaria General y Direccion de Informatica y Comunicaciones publíquese en el Sitio Oficial de la Prefectura Naval Argentina en INTERNET.-

Digitally signed by VELAZQUEZ Silvia Andrea  
Date: 2020.03.25 13:20:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Andrea Velazquez  
Subprefecto  
Registro Nacional de Buques  
Prefectura Naval Argentina

Digitally signed by CECCHINI Luis Mario  
Date: 2020.03.25 13:22:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Mario Cecchini  
Prefecto Principal  
Registro Nacional de Buques  
Prefectura Naval Argentina